

**BIENNAL DE MISLATA MIQUEL NAVARRO
CONVOCATORIA: PREMIOS DE ARTE PÚBLICO MISLATA 2020.**

1.- OBJETO.

1.1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso de selección y concesión de los premios a las y los artistas que deseen participar en la convocatoria *Premios de Arte Público Mislata 2020*.

1.2. Es finalidad de la presente convocatoria favorecer, ayudar y promocionar el trabajo de aquellas y aquellos artistas visuales en activo, dando cabida a todo tipo de propuestas innovadoras y representativas de las últimas tendencias artísticas.

1.3. La convocatoria *Premios de Arte Público Mislata 2020* tiene como propósito:

- a) Exhibir un máximo de 5 obras en el espacio público del municipio de Mislata.
- b) Ampliar la colección de fondos artísticos municipales con la adquisición de una de estas 5 obras, una vez producida y exhibida.
- c) Otorgar 4 premios en concepto de honorarios de artista valorados en 4.500 € que, a su vez, cubran las necesidades generadas por la producción, instalación, participación en la exhibición de las propuestas que resulten seleccionadas y retirada de la obra al concluir el período establecido. A dicha cuantía se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Otorgar un premio extraordinario de 6.000 euros que, además de responder al concepto a que hace referencia el apartado c, esté destinado a la adquisición de la obra premiada. A dicha cuantía se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Realizar una publicación crítica de las obras seleccionadas y exhibidas.

1.4. La publicación de las presentes Bases se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la *Ley General de Subvenciones*.

2.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La convocatoria de los *Premios de Arte Público Mislata 2020* incluye 4 premios de producción y 1 premio extraordinario de adquisición de obra, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

3.- MARCO NORMATIVO.



3.1. Los premios de la convocatoria de los *Premios de Arte Público Mislata 2020* se concederán en concepto de subvención y se regirán por estas Bases, por la Ley de Haciendas Locales, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020 y por la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata.

3.2. Los premios concedidos mediante esta convocatoria no precisan de su notificación a la Comunidad Europea.

4.- CUANTÍA, FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

4.1. La dotación presupuestaria adscrita al pago de los *Premios de Arte Público Mislata 2020* asciende a 24.000 € y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **3340.48100** del Presupuesto Municipal vigente para el año 2020.

4.2. La cuantía de cada premio será de 4.500 € y la del premio extraordinario de 6.000 €. Dichas cuantías serán abonadas en un único pago mediante transferencia bancaria con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.481 del presupuesto del Ejercicio Económico 2020.

4.3. A los premios que las/los galardonadas/os percibirán se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes de acuerdo con la legislación vigente.

4.4. Las/los beneficiarias/os de los premios deberán presentar certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Mislata. Asimismo deberán cumplimentar la ficha de alta de terceros.

4.5. La justificación de la concesión de los premios se considerará realizada en la fecha de inauguración de la exhibición de los trabajos premiados que se detalla en la base 16.2, de esta convocatoria.

5.- PUBLICIDAD.

Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en la web municipal www.mislata.es.

6.- PARTICIPANTES

6.1. Podrán participar las personas físicas y jurídicas, mayores de edad, sin límite de la misma, de cualquier nacionalidad o lugar de residencia.



6.2. La participación podrá efectuarse de forma individual o colectiva, siempre que los y las participantes cumplan el requisito que se detalla en el apartado 6.1.

6.3. Serán excluidos aquellos proyectos que, tanto a título individual como colectivo, sean elevados por aquellos o aquellas artistas que resultaron ganadores tanto en la convocatoria de los *Premios de Arte Público Mislata 2018*, como en la convocatoria de los *Premios Adquisición Compromiso Social en las Artes Visuales 2019*, de las Bienales de Mislata Miquel Navarro.

6.4. Cada participante, grupo o colectivo que desee concurrir en la convocatoria podrá presentar únicamente un proyecto. El envío de más de una solicitud por persona física, jurídica o agrupación para presentar diferentes obras, o el envío de solicitudes de diferentes personas que presenten más de una obra, serán consideradas causa suficiente para la exclusión de dichas solicitudes.

7. CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS PRESENTADOS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

7.1 Los Premios de Arte Público Mislata 2020 tendrán especial atención por aquellos proyectos basados en la intervención en el espacio público que partan en su planteamiento de la ciudad y los habitantes de Mislata, que sean generadores de situaciones que favorezcan otros modelos posibles de convivencia en los que se ponga en valor la importancia de las relaciones sociales favorecidas por el uso del espacio público en la cultura mediterránea.

La Biennial de Mislata Miquel Navarro toma su denominación en calidad de homenaje al célebre artista de Mislata, aunque las obras presentadas mantendrán su independencia en cuanto a estilo e investigación respecto de la producción del artista homenajeado.

7.2.- El formato de las obras es libre pero éstas deberán considerar su perdurabilidad durante y después del período de exhibición en la vía pública, cuya duración será de dos años. Igualmente se deberá considerar que uno de los proyectos seleccionados será adquirido y pasará a formar parte de los fondos artísticos municipales. Asimismo, cualquier proyecto que participe en la convocatoria deberá estar concebido de manera que no provoque ningún peligro para el espacio de exhibición y para las personas que transitan en él.

Las obras deberán poder ser contempladas desde una distancia mínima de 2m y no requerirán ser tocadas con las manos por el público. No se aceptarán obras concebidas para ser expuestas únicamente en el espacio virtual.

7.3.- Los y las participantes podrán sugerir de forma priorizada el espacio en el que llevar a cabo la intervención a partir de las ubicaciones propuestas en la web de la Biennial de Mislata Miquel Navarro (www.biennalmislata.com), pero la ubicación final se decidirá en consenso con la comisaria de la presente edición.

7.4. La dotación económica de cada premio incluirá todos los gastos que pudieran derivarse en concepto de honorarios, producción, transporte, montaje y cesión de derechos de reproducción de la obra.

7.5. La dotación económica del premio extraordinario, además de incluir los gastos referidos en el apartado 7.4, contempla los referidos a adquisición de obra.

7.6. El Ayuntamiento de Mislata colaborará con los correspondientes servicios de limpieza del espacio público y de documentación fotográfica de las obras que resulten premiadas.

7.7. Los y las artistas cuyos proyectos resulten premiados asumirán el compromiso y la responsabilidad de ejecutar y disponer los medios para la instalación de los mismos en el espacio público que definitivamente les fuera asignado en las fechas prevista en los apartados 16.1, 16.2 y 19 de estas bases.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

8.1. La presentación de solicitudes deberá ajustarse a las siguientes indicaciones, estará debidamente cumplimentada y firmada en cada anexo y deberá incluir la documentación adicional que se solicite en ellos:

- Anexo I: ficha técnica del proyecto presentado.
- Memoria técnica del proyecto en formato pdf que incluya imagen o boceto de la propuesta (máx 5 MB).
- Currículum que incluya los últimos 5 trabajos realizados en formato pdf (máximo 5MB).

9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, la documentación se deberá presentar por vía telemática, mediante la firma electrónica de la persona interesada o que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>, a través del trámite solicitud de participación en la convocatoria de los *Premios de Arte Público Mislata 2020*.

Así mismo se podrá formular por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

9.2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que se especifican en la base octava de esta convocatoria.

9.3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 14 de octubre de 2020.

9.4. En caso que se demore la publicación, el plazo será de diez días hábiles desde la publicación en el BOP.

10. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

10.1. Transcurrido el plazo de una semana desde la fecha de remisión de la solicitud, se contactará con la persona inscrita para confirmar que la documentación ha sido descargada correctamente y que la inscripción se ha efectuado con éxito. En caso de no recibir notificación alguna, las/los interesadas/os deberán ponerse en contacto con la organización.

10.2. Revisadas las solicitudes, se notificará a las/los interesadas/os que no reúnan los requisitos exigidos o que no aporten la documentación necesaria que subsanen la falta, o acompañen los documentos preceptivos, en el plazo máximo de diez días, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se considerará como desistida su petición de participar, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del proceso administrativo común.

11. RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN DE OBRAS Y DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS Y AYUDAS.

11.1. Para la preselección y valoración inicial de los proyectos presentados, el Ayuntamiento de Mislata ha nombrado a Alba Braza, profesional cualificada en el sector y responsable, a su vez, de las tareas de coordinación de la convocatoria. Dicha profesional asumirá también el comisariado de la edición.

11.2. Se constituirá una comisión de evaluación encargada de la baremación de los proyectos presentados de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que emitirá una primera acta con la propuesta de concesión de los 5 premios a conceder, y una segunda acta, una vez producidos e instalados los proyectos premiados, en la que especificará cuál de ellos se propone como premio extraordinario de adquisición.

11.3. La resolución de los premios a conceder se efectuará según lo dispuesto en el apartado 12.3. de las bases de esta convocatoria, a fin de que cada artista premiado proceda a la ejecución e instalación del proyecto, según lo dispuesto en estas bases.

11.4. Las y los artistas premiados deberán de rellenar un documento de aceptación del premio que les fuera concedido.



12.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL VEREDICTO.

12.1. Para la valoración de las obras propuestas se nombrará una Comisión de Evaluación o jurado que estará compuesto por tres personas invitadas y expertas en el ámbito del arte contemporáneo. Su nombramiento se hará público en la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es). Integrarán también esta Comisión de Evaluación Alba Braza (comisaria de la Biennial) y una/un representante del Ayuntamiento de Mislata, que tendrá voz, pero no voto. Actuará como instructor del procedimiento el técnico de cultura del Ayuntamiento de Mislata.

12.2. El Jurado actuará como órgano colegiado a los efectos de elaborar el informe de valoración correspondiente y la correspondiente acta de selección de los proyectos a producir y exhibir. Posteriormente, una vez producidos e instalados, elevará una segunda acta en la que proponga de acuerdo con su criterio la obra merecedora del premio extraordinario. En base al veredicto, el órgano instructor formulará el informe técnico para la resolución. La propuesta de resolución será elevada al órgano municipal competente, que será quien resuelva el procedimiento. Dicha resolución será inapelable.

12.3. La propuesta de resolución referida a los premios y selección de obras se difundirá mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento: www.mislata.es y mediante un correo electrónico a los y las artistas seleccionados.

12.4. La comisión evaluadora estará facultada para resolver cualquier cuestión no prevista en estas bases. Su decisión será inapelable.

13.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OBRAS.

Considerando que la puntuación máxima a otorgar a cada propuesta será de 10 puntos, se establece el siguiente baremo para la selección de las propuestas finalistas:

- Currículum Vitae de la persona solicitante. Máximo: 1 punto.
- Calidad artística de la obra y claridad de su explicación en el dossier presentado. Máximo: 3 puntos.
- Viabilidad y adecuación de la propuesta al espacio público seleccionado, así como a los tiempos y medios de producción. Máximo 3 puntos.
- Adecuación y perdurabilidad de la propuesta a la convocatoria. Máximo: 3 puntos.



14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

14.1. Cada premio se considerará definitivamente adjudicado cuando el Ayuntamiento de Mislata reciba la aceptación escrita por parte de la ganadora o ganador. En caso de no ser así se perderá la condición de premiado/a o de artista seleccionado/a.

14.2. Las y los premiadas/os o seleccionadas/os adquirirán el compromiso de cumplir con los plazos establecidos en los apartados 16.1, 16.2 y 19 de estas bases.

15. SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS PREMIOS.

El incumplimiento por parte de los premiados de las obligaciones expresadas en el apartado anterior de la presente convocatoria que hagan inviable el proyecto, permitirá que los premios puedan ser revocados previo informe motivado de los responsables del proyecto y previo al trámite de audiencia del interesado, reintegrándose las cantidades que se hubieran percibido.

16.- INAUGURACIÓN DE LA EXHIBICIÓN DE LAS OBRAS SELECCIONADAS Y PREMIADAS.

16.1. El montaje e instalación de los proyectos premiados será coordinado y supervisado por la comisaria de la convocatoria y tendrá lugar a lo largo de la semana de la inauguración.

16.2. La inauguración de la exposición está prevista para el día **14 de diciembre** de 2020 y su clausura para el día **28 de noviembre** de 2022.

17.- PUBLICACIÓN DE CATÁLOGO.

17.1. Para mayor difusión de la convocatoria, el Ayuntamiento de Mislata editará un catálogo con las obras premiadas y seleccionadas que se editará y presentará durante el año 2021.

17.2. El Ayuntamiento de Mislata se reserva los derechos de publicación y reproducción de los materiales gráficos que se deriven de la exhibición de los trabajos premiados o seleccionados en todos aquellos soportes elegidos para promocionar la difusión de la Biennial de Mislata Miquel Navarro en cualquiera de sus ediciones.

18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

18.1. El hecho de concursar supone la total aceptación de las presentes bases, quedando el Ayuntamiento de Mislata para dirimir cualquier eventualidad no prevista en ellas.

18.2. En caso de incumplimiento de este compromiso, por razones de causa mayor, será potestad del Ayuntamiento de Mislata tomar la decisión que estime conveniente al respecto. Su decisión será inapelable.

19. DESMONTAJE DE LAS OBRAS SELECCIONADAS.

Las obras premiadas serán retiradas o desmontadas durante el mes de noviembre del año 2022.

20.- PRERROGATIVAS.

20.1. El Ayuntamiento de Mislata podrá solicitar información sobre la obra durante su fase de ejecución.

20.2. El Ayuntamiento de Mislata se reserva el derecho a prorrogar o reducir el periodo de exhibición de las obras premiadas.

20.3. El Ayuntamiento de Mislata no se responsabiliza de los daños que pudiera sufrir cualquiera de los proyectos ejecutados durante el período de exhibición.

20.4. El Ayuntamiento de Mislata se reserva la posibilidad de suspender la convocatoria siempre que existan causas mayores.

21. PROTECCIÓN DE DATOS.

En virtud de la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales, se informa que los datos facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.



Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

21. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2019-2021, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019.

22. ANEXOS - INFORMACIÓN REQUERIDA.

- Anexo I: ficha técnica del proyecto presentado.
- Memoria técnica del proyecto en formato pdf que incluya imagen o boceto de la propuesta (máx 5 MB).
- Currículum que incluya los últimos 5 trabajos realizados en formato pdf (máximo 5MB).

23. INFORMACIÓN:

www.biennalmislata.com

Comisariado: 96379 94 73

Centro Cultural "Carmen Alborch": 96399 03 70